FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 01 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO	
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	010 FECHA: 01 DE ENERO DE 2026
Tipo del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha de suscripción:	01 DE ENERO DE 2026
Identificación:	C.C. 5.973.357 DE ORTEGA
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COORDINADOR MEDICO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
Valor inicial:	$ 36.000.000
Valor adición:	N/A
Valor total del contrato:	$ 36.000.000
Plazo de ejecución inicial:	CIENTO (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Plazo adicional:	N/A
Plazo total:	CIENTO (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fecha de inicio:	01 DE ENERO DE 2026
Fecha de finalización:	05 DE MAYO DE 2026
Fecha de la presente acta:	21 DE JULIO DE 2026
Contratista:	**EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO**
Supervisor:	JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ

En el Municipio de Ortega – Tolima A los veintiun (21) días del mes de julio del año 2026, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.**, identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO**, identificado con C.C. 5.973.357 DE ORTEGA, quien en adelante se denominará EL

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y **EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO** el día 01 de enero de 2026 se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales No. 010 cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COORDINADOR MEDICO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E."** por un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**
2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 010 de fecha 01 de ENERO del año 2026.
3. Que el contratista radico oficio solicitando la terminación anticipada del contrato.
4. Que el día 05 de mayo se suscribió acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo donde se dio por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 010-2026.
5. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.
6. El contratista aportó los documentos los cuales acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los impuestos correspondientes a las estampillas.
7. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:		$ 36.000.000
Valor adición:		$ 0
Valor total del contrato:		$ 36.000.000
Valor total ejecutado:	$ 21.400.000	
Valor total pagado	$ 21.400.000	
valor por pagar	$ 0	
Valor no ejecutado y a favor del Hospital	$ 14.600.000	
SUMAS IGUALES	$ 36.000.000	$ 36.000.000

8. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran,

Vigilado Supersalud

serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que, a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, no requiere de póliza, por lo tanto, es procedente liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

11. Que por lo anterior las partes acuerdan;

ACUERDO

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 010 de fecha 01 de ENERO del 2026 suscrito entre el **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.** y **EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO**, identificado con la **C.C. 5.973.357 DE ORTEGA**; según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 010 de fecha 01 de enero de 2026 conforme al siguiente detalle:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:		$ 36.000.000
Valor adición:		$ 0
Valor total del contrato:		$ 36.000.000
Valor total ejecutado:	$ 21.400.000	
Valor total pagado	$ 21.400.000	
valor por pagar	$ 0	
Valor no ejecutado y a favor del Hospital	$ 14.600.000	
SUMAS IGUALES	$ 36.000.000	$ 36.000.000

Vigilado Supersalud

TERCERO: Ordenar al profesional universitario reintegrar la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE., de acuerdo con el balance financiero del contrato No. 010 DE 2026.

CUARTO: Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 010 de fecha 01 de enero del 2026 y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

QUINTO: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de prestación de servicios profesionales No. 010 de fecha 01 de enero del 2026, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

SEXTO: El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiun (21) días del mes de julio del año 2026.

El ordenador del gasto	El contratista
DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS Gerente Hospital San José E.S.E.	EDWIN ENRIQUE PEREZ LOZANO C.C. 5.973.357 DE ORTEGA CONTRATISTA

El supervisor

JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PEREZ
Profesional universitario

Proyecto: Jennyffer Tatiana Santiago Pérez - Profesional Universitario
Revisó contenido jurídico: Laura Fernanda Rodríguez Moreno – Asesor Jurídica

Vigilado Supersalud